



Con personería gremial N° 68 – Av. La Plata 754, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel.: 4923-4061/62/63/ 4921-8011/14 – C.P. 1235 Sec. Gremial – Tel. N° 4921-6335

MEMORANDUM

PRODUCIDO POR: SECRETARÍA GREMIAL A.O.T.
DESTINATARIO: DELEGACIONES Y COMISIONES INTERNAS DE TODO EL PAÍS.
ASUNTO: Acuerdo CGT-UIA Decreto 144/2022 (Guarderías).

Atento la celebración en el día de la fecha del acuerdo entre la CGT y la UIA en presencia de la Ministra de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y la Ministra de las Mujeres, Género y Diversidad, se informa el estado actual de la situación con respecto a la obligación de implementar el servicio de guarderías en los establecimientos de más de cien (100) trabajadores:

- * La A.O.T. mantiene negociaciones con la cámara empresaria textil para la implementación del servicio de guarderías y, por lo tanto, no existe todavía acuerdo sobre la implementación del Decreto 144/2022 reglamentario del art. 179 de la LCT.
- * Se posterga la obligación de los empleadores de establecimientos de más de cien (100) trabajadores de instalar o contratar el servicio de guarderías para los menores alcanzados por el beneficio, la que comenzará a regir el 1° de agosto de 2023.
- * Transitoriamente entre el 23/03/23 y el 31/07/23, en sustitución de esa obligación, los empleadores abonarán en concepto de reintegro de gastos de guardería o de trabajo de asistencia y cuidado no terapéutico de personas, una suma no remunerativa equivalente al monto debidamente documentado y efectivamente abonado por tales conceptos, la que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del salario mensual correspondiente a la categoría “Asistencia y Cuidados de Personas” del personal con retiro del régimen previsto en la Ley 26.844.
- * El beneficio comprende los casos de niños y niñas de 45 días hasta que alcanzan los 4 años de edad, a cargo del trabajador o la trabajadora que se desempeñan en establecimientos de más de cien (100) trabajadores.

SECRETARÍA GREMIAL.

Buenos Aires, 16 de marzo de 2023.